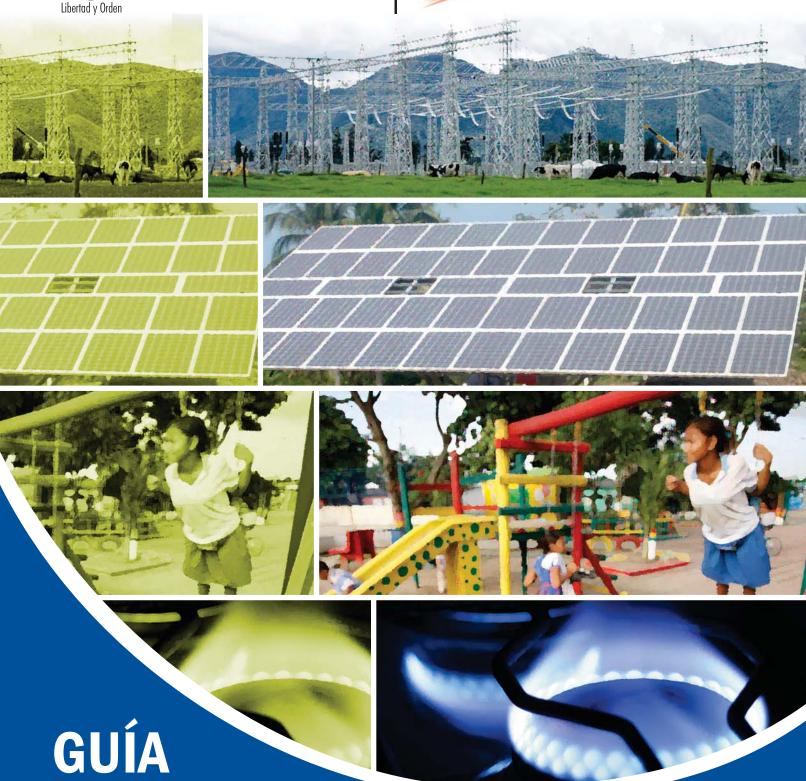




2011



Formulación y presentación de proyectos fondos FAER, FAZNI, SGR, FECF y programa PRONE

Cartilla guía formulación y presentación de proyectos fondos FAER, FAZNI, SGR, FECF y programa PRONE

2011

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Mauricio Cárdenas Santa María
Ministro

Tomás González Estrada Viceministro de Energía

Claudia Isabel González Sánchez **Secretaria General**

Juan José Parada Holguín Jefe Oficina Jurídica

Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

Jefe Oficina Control Interno

Julio César Vera Díaz **Director Técnico de Hidrocarburos**

Andrés Enrique Taboada Velásquez **Director Técnico de Energía**

Nydia Marlén Sánchez Gutiérrez Coordinadora Enlace Congreso de la República

Ricardo Santamaría Daza **Asesor de Comunicaciones**

Claudia Noreña Botero **Diseño y diagramación**

UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

Oscar Uriel Imitola Acero **Director General**

Dunia Soad de la Vega Jalilie

Secretaria General

José de Jesús Moyano Paternina

Subdirector de Planeación Energética

Nicolás Carrizosa Pulido

Subdirector de información

Sandra L. Mojica Corchuelo
César Sotelo Sánchez
Grupo de Fondos y Cobertura

Oliver Díaz Iglesias

Coordinación Editorial

INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

Juan Carlos Caiza Rosero

Director General

Catalina Hernández Patiño

Oficina Asesora Jurídica

Jairo Quintero Pachón

Subdirección de Planificación Energética

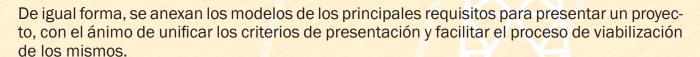
PRESENTACIÓN

ara facilitar la labor de los solicitantes de recursos de los fondos existentes para la ampliación y mejoramiento de la prestación del servicio de energía eléctrica y gas, hacemos entrega de esta cartilla guía para la formulación y presentación de proyectos.

El objetivo es dar a conocer la información necesaria para que los planes, programas y proyectos de inversión presentados, cumplan con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Esta guía contiene para cada fondo, una descripción general, la metodología y requisitos exigidos para la presentación de

proyectos, el diagrama de flujo para la solicitud de recursos y los criterios de viabilidad y elegibilidad de los proyectos.



Esperamos que este manual sea una herramienta de consulta permanente para las personas y regiones del país, que requieran recursos nacionales para la financiación de sus proyectos de energización.

MAURICIO CÁRDENAS SANTA MARÍA Ministro de Minas y Energía

Glosario

A continuación, se relacionan los términos usados en la presente cartilla:

APU: Análisis de Precios Unitarios GNC: Gas Natural Comprimido

ASE: Áreas de Servicio Exclusivo IPP: índice de Precios al Productor

ASIC: Administrador de Sistemas de IPSE: Instituto de Promoción y

Intercambio Comerciales Planificación de Soluciones Energéticas de las Zonas No

BPIN: Banco de Programas y Interconectadas Proyectos de Inversión

Nacional MINMINAS: Ministerio de Minas y Energía.

CAFAZNI: Comité Asesor del Fondo MGA: Metodología General Ajustada

FAZNI

MME: Ministerio de Minas y Energía

CAPRONE: Comité PRONE

NBI: Necesidades Básicas

CREG: Comisión de Regulación de Insatisfechas

Energía y Gas

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

DANE: Departamento Administrativo

Nacional de Estadística PRONE: Programa de Normalización

DNP: Departamento Nacional de de Redes Eléctricas.

Planeación

Básica de Inversión

ET: Entidad Territotial SGR: Sistema General de Regalías

FAFR: Fondo de Apoyo Financiero SIN: Sistema Interconectado

FAER: Fondo de Apoyo Financiero SIN: Sistema Interconectado Nacional.

Zonas Rurales del SIN

FAZNI: Fondo de Apoyo a Zonas No STN: Sistema de Transmisión Nacional

Interconectadas UPME: Unidad de Planeación Minero

FECF: Fondo Especial Cuota de Energética

Fondo Especial Cuota de Energetica Fomento

ZNI: Zonas No Interconectadas

Ficha EBI: Formato de Estadística

Generalidades

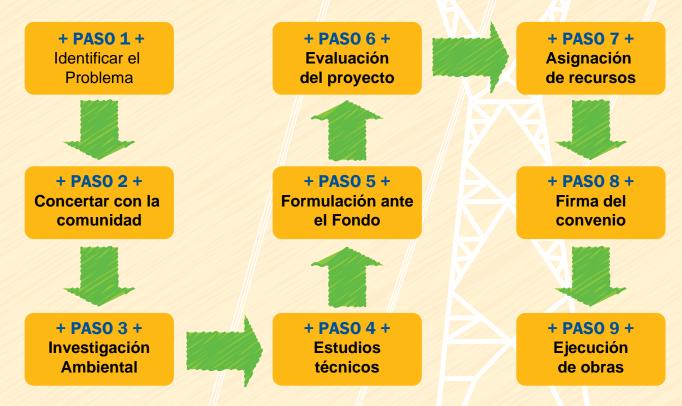
El formulador del proyecto, la Entidad Territorial - ET, el IPSE o una Empresa de Servicios Públicos, antes de desarrollar un proyecto de inversión, debe realizar una serie de actividades con el objeto de incrementar la probabilidad de éxito para acceder a los recursos que tiene disponible el Gobierno Nacional, a través de los diferentes fondos.

Primero comprender el significado de Proyecto, que se define como:

Idea, intención, actitud, propósito y/o actividad requerida para solucionar un problema, ya sea personal, empresarial y/o estatal, utilizando los medios adecuados para satisfacer una necesidad o un requerimiento económico, financiero, social, técnico y/o ambiental.

Posteriormente, el formulador del proyecto debe tener en cuenta los siguientes pasos:

Pasos para desarrollar un proyecto



Y tener presentes los siguientes aspectos claves que debe cumplir el proyecto:

Aspectos claves

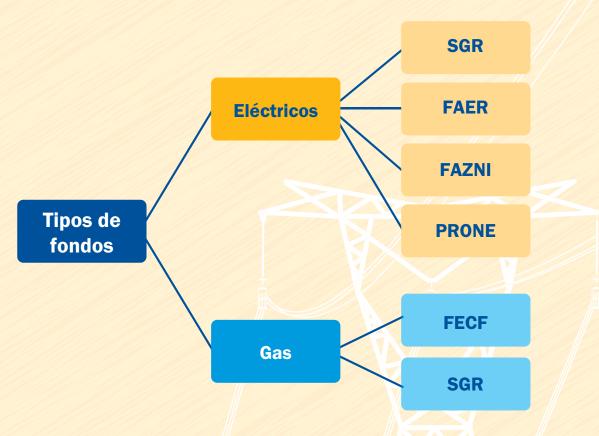
- 1 Cumplir con la normatividad vigente.
- Permitir el crecimiento y desarrollo de la zona, ampliando mercados o desarrollando nuevo proyectos.
- Tener viabilidad técnica, ambiental, financiera, social y económica.
- Ser funcional, que asegure la disponibilidad del servicio a las viviendas en forma segura y confiable.
- Desarrollarse de manera efectiva y eficiente en tiempo y recursos.
- Permitir medir su impacto comparando lo planeado contra lo realmente realizado.
- Permitir el cese del proyecto en un momento crítico.
- 8 Surgir del análisis de diferentes alternativas.
- 9 Adaptarse a nuevas tecnologías.

Cuando un proyecto cumple con estos aspectos claves, el grado de efectividad para su desarrollo se considera muy alto.

Los siguientes fondos otorgan recursos no reembolsables para la construcción de proyectos de energía eléctrica o gas combustible en el territorio nacional.

Tipos de fondos de inversión existentes

En el siguiente esquema, se señalan los distintos fondos de apoyo financiero del Estado Colombiano para la ampliación de la cobertura de los servicios de Energía Eléctrica y Gas.



A continuación, se abordan los diferentes fondos desde su creación, origen de los recursos, normatividad vigente y requisitos.

Es importante tener en cuenta sin importar el fondo al que se presente el proyecto, que éste debe contar con la certificación del Ministerio del Interior y Justicia, en la que se indique si se registran o no Comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. En el caso que sí se registren, se debe realizar el proceso de consulta previa, según lo establecido en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998.

Nota: Los formatos que son relacionados en la presente guía para cada fondo, se encuentran anexos en un CD.

SGR

Sistema General de Regalías



Sistema General de Regalías - SGR

Mediante Proyecto de Ley 127 de 2011 (Cámara de Representantes) y 153 de 2011 (Senado) se cuenta con la propuesta de la creación del Sistema General de Regalías – SGR, en reemplazo del actual Fondo Nacional de Regalías – FNR, el cual entra en liquidación a partir del 1 de enero de 2012. A partir de esta fecha, entrará en vigencia el Sistema General de Regalías y una vez reglamentado, el Ministerio de Minas y Energía actualizará la presente cartilla.

Este nuevo Sistema General de Regalías contempla la creación de cuatro fondos:

- Ciencia, Tecnología e Innovación
- Desarrollo Regional
- Compensación Regional
- Ahorro y Estabilización

Con los recursos del Sistema General de Regalías, se podrán financiar proyectos de inversión y la estructuración de proyectos, como componentes de un proyecto de inversión o presentados en forma individual. Los proyectos de inversión podrán incluir las fases de operación y mantenimiento, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. No podrán financiarse gastos permanentes.

Características de los proyectos de inversión. Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- Pertinencia, entendida como la oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
- Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
- Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.

- Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
- Articulación con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia.

Formulación y Presentación de los proyectos de inversión. Todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y con base en los lineamientos que defina la Comisión Rectora.

Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y las comunidades étnicas minoritarias podrán formular proyectos de inversión. Los proyectos de inversión serán presentados por las entidades territoriales al respectivo órgano colegiado de administración y decisión, acompañados de los respectivos estudios y soportes previa revisión del cumplimiento de las características mencionadas anteriormente y la armonización con los planes de desarrollo territoriales.

Viabilidad de los proyectos de inversión. Los órganos colegiados de administración y decisión, viabilizarán los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, de Ciencia Tecnología e Innovación y de las asignaciones directas; con sujeción a las normas, requisitos y procedimientos que se definan para estos efectos.

La verificación del cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los proyectos de inversión por los órganos colegiados de administración y decisión financiados con recursos de los Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación; los financiados con recursos del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación, y los financiados con las asignaciones directas; estarán a cargo de las respectivas entidades territoriales.

Parágrafo transitorio: Los proyectos de inversión viabilizados por los Ministerios con anterioridad a la vigencia de la presente ley, se podrán presentar directamente al Órgano Cole-

giado de Administración y Decisión para su evaluación, viabilización, priorización y eventual aprobación.

Aprobación y priorización de proyectos de inversión. Los órganos colegiados de administración y decisión serán los encargados de viabilizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, previa verificación de la disponibilidad de recursos certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En sus decisiones, priorizarán los proyectos, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- 1. Impacto territorial, económico, social, cultural y ambiental.
- 2. Cumplimiento de las metas sectoriales o territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo territoriales.
- 3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia.
- 4. Contribución a la integración regional, nacional y Fronteriza.
- 5. Conformación de esquemas asociativos consagrados a través del mecanismo de contratos Plan.
- 6. Proyectos orientados al mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera.
- 7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos no renovables.
- 8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional.
- 9. Destinación de recursos para inversiones físicas en educación.

Parágrafo: En las zonas no interconectadas del país, tendrán especial consideración los proyectos de energización.

Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo órgano colegiado de administración y decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación.

FAER

Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales





Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales - FAER

Este fondo fue creado por la Ley 788 de 2002, con el objetivo de expandir la cobertura en el sector rural, de los municipios que hacen parte del Sistema Interconectado Nacional-SIN.

Los recursos provienen del recaudo que realiza el Administrador del Sistema de Intercambio Comerciales – ASIC, a razón de \$1.00 moneda corriente por cada kWh despachado en la bolsa de energía mayorista, pagados por los propietarios de los activos del Sistema de Transmisión Nacional - STN. Este valor es indexado anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Productor –IPP.

La asignación de recursos la realiza un comité administrativo, conformado por el Ministro de Minas y Energía o su delegado, el Director de Energía del Ministerio de Minas y Energía y el Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME. La ejecución del proyecto es asignada por el Ministerio de Minas y Energía.

Este fondo financia hasta el 100% de la inversión inicial del proyecto, siempre y cuando no requiera de recursos adicionales que garanticen su sostenibilidad (gestión comercial, la reposición de activos, entre otros). Los recursos adicionales los debe entregar la Entidad Territorial al Operador de Red que avala el proyecto, previa firma de un convenio o acuerdo entre las partes.

Normatividad

Ley 788 de 2002



Los recursos provienen del recaudo que realiza el ASIC, a razón de \$1.00 moneda corriente por cada kWh despachado en la bolsa de energía mayorista, pagados por los dueños de los activos del STN.

Decreto 1122 de 2008



Se reglamenta el Fondo de Apoyo financiero para la Energización de las zonas rurales interconectadas – FAER – PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE EXPANSIÓN POR PARTE DE LOS OR.

Resolución 180910 de 2008 del MME



Se establece una transitoriedad para la presentación de planes, programas o proyectos para la asignación de recursos de FAER.

Ley 1376 de 2010



Se extiende el término de vigencia del FAER hasta el 31 de diciembre de 2018.

Requisitos para la Presentación de Proyectos al Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales - FAER

1. Carta de presentación

(Ver Formato 1A)

Este documento debe ser elaborado en papelería del Operador de Red y firmado por el representante legal. Debe incluir la fecha de elaboración, estar dirigido a la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía, especificar la entidad ejecutora del proyecto, el valor y tipo de recursos solicitados, el valor del proyecto, indicar que el proyecto se encuentra incluido en el plan de expansión del Operador de Red, incluir el domicilio para el envío de la correspondencia, e indicar el correo electrónico para facilitar la comunicación; adicionalmente, certificar que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada es veraz.

2. Registro BPIN

(Ver Formato 1B)

Se debe certificar que el proyecto debe estar registrado en el Banco de proyectos de Inversion - BPIN de la Entidad Territorial.

3. Aval Técnico y Financiero del Operador de Red

(Ver Formato 1C)

Este documento debe ser firmado por el Representante Legal del Operador de Red sobre la viabilidad técnica y financiera de los planes, programas o proyectos de inversión con cargo a los recursos del FAER. Además, deberá indicar que garantizará



la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica a los suscriptores potenciales, ofreciendo los índices de calidad y continuidad previstos en la regulación, este Aval no debe tener un periodo mayor de doce (12) meses desde su expedición.

4. Certificado del Operador de Red sobre cumplimiento de normas técnicas

(Ver Formato 1D)

Se debe presentar un documento en el que conste el cumplimiento de especificaciones y cumplimiento de normas técnicas aplicables que han sido definidas para los materiales, equipo, la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica.

5. Certificado de Servidumbres

(Ver Formato 1E)

Antes de presentar el proyecto la Entidad Territorial debe negociar las servidumbres con los beneficiarios del proyecto, para poder garantizar que no se presentaran inconvenientes en cuanto este tema durante la ejecución del proyecto.



6. Certificado de No Presentación a Otros Fondos

(Ver Formato 1F)

Este documento debe indicar si al proyecto se le han asignado recursos para su ejecución e indicar si se ha presentado a otro fondo de apoyo financiero.

*El documento debe ser actualizado cuando hay cambio de vigencia.

7. Análisis de Costos y Presupuestos

(Ver Formato 1G y 1H)

Debe incluir los costos globales y unitarios estimados para la ejecución de cada actividad del proyecto. Por otra parte, se deben incluir los costos indirectos como Administración, Imprevistos, Utilidad, Costos de la Contratación de la Interventoría Técnica, Certificación Retie y otros costos que sean necesarios para la puesta en servicio del proyecto, como costos de corte y reconexión al sistema.

8. Diseños y Memorias de Cálculo

Es la serie de análisis que debe realizar el proyectista, donde se modelan las diferentes memorias para la selección técnico-económica de los equipos y materiales requeridos

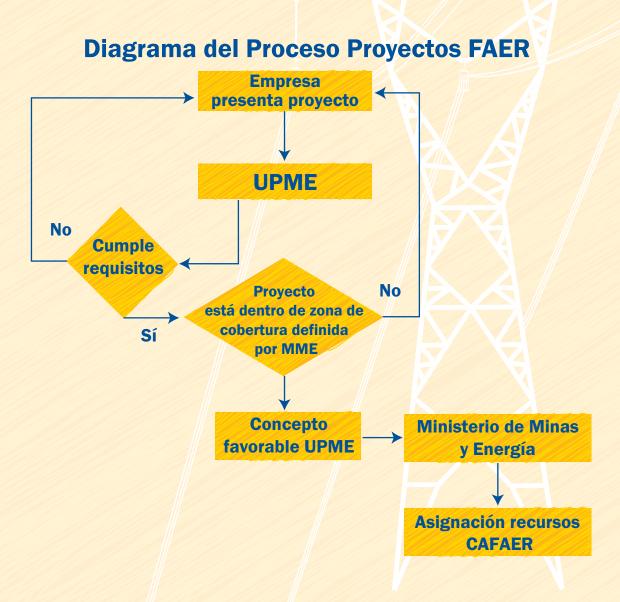


para el proyecto, de acuerdo a una comparación de alternativas. Se deben definir los diagramas esquemáticos, las características de las obras, las especificaciones técnicas de los equipos y materiales, las cantidades de obras requeridas, etc.

9. Planos Técnicos

La información esquematizada en los planos debe ser coherente con el presupuesto y con el número de usuarios, deben estar firmados por el ingeniero diseñador y estar aprobados por el Operador de Red que avala técnicamente al proyecto formulado. En las convenciones a utilizar, se debe identificar claramente la infraestructura proyectada y la existente.

* El Operador de Red debe garantizar las acometidas para los suscriptores potenciales contemplados en el proyecto.



PRONE

Programa de Normalización de Redes Eléctricas



Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE

El Programa de Normalización de Redes Eléctricas -PRONE se crea mediante los artículos 63 y 64 de la Ley 812 de 2003 y consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional, de proyectos para Barrios Subnormales que implican la instalación o adecuación de las redes de distribución de energía eléctrica, la acometida a la vivienda del usuario, incluyendo el contador o sistema de medición del consumo, el cual podrá ser un sistema de medición prepago. Este programa fue reglamentado mediante Decreto 3735 de 2003.

La Ley 1117 de 2006 amplió el periodo del programa hasta la vigencia del FAER y definió como objetivo del PRONE "la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN." Esta ley fue reglamentada con el Decreto 3491 de 2007.

Con la expedición del Decreto 1123 de 2008, se modificó la metodología de uso de recursos de PRONE, a través de convocatorias lideradas por el Ministerio de Minas y Energía.

Normatividad

Ley 812 de 2003



Art. 63 El programa será financiado con recursos del FAER, creado por la Ley 788 de 2002, en un porcentaje de hasta un 20% de su recaudo

Ley 1117 de 2006



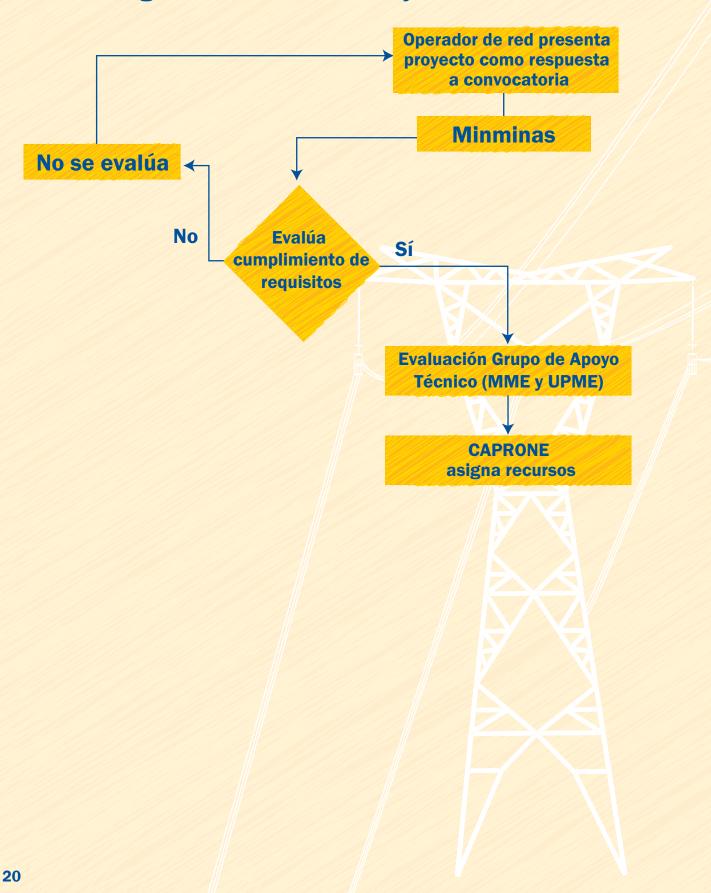
Se aprueba \$1 por kWh adicional transportado del SIN dirigido al Fondo PRONE, durante la vigencia del Plan de Desarrollo

Decreto 1123 de 2008



Reglamenta el Programa de Normalización de Redes Eléctricas, crea el Comité de Administración del PRONE, establece los requisitos de presentación de las convocatorias

Diagrama del Proceso Proyectos PRONE



FECF

Fondo Especial Cuota de Fomento





Fondo Especial Cuota de Fomento - FECF

Este fondo fue creado con el artículo 15 de la Ley 401 de 1997. Sus recursos provienen de una cuota del 3% sobre el valor de la tarifa que se cobra por el gas objeto del transporte efectivamente realizado, sufragada por todos los Remitentes del Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural. El fondo es administrado por el Ministerio de Minas y Energía.

Su objeto es la financiación de proyectos de inversión para la construcción de ramales de transporte, sistemas de distribución, conexiones a usuarios de meno-



res ingresos (estrato 1 y 2), estaciones descompresoras de gas natural.

Los solicitantes pueden ser entidades territoriales, empresas prestadoras del servicio público domiciliario de distribución de gas natural por redes, empresas transportadoras de gas natural o un grupo de usuarios de menores ingresos de dicho servicio.

Cuando el Solicitante sea un grupo de usuarios de menores ingresos, la respectiva solicitud sólo podrá versar sobre la construcción, incluyendo el suministro de materiales, equipos y puesta en operación de conexiones. Dicha solicitud deberá efectuarse a través de las empresas prestadoras del servicio público de distribución de gas natural por redes.

El solicitante, quien es la persona jurídica que formula el proyecto, debe tener presente que este fondo exige cofinanciación mínima del orden del 30% del costo total para proyectos de infraestructura y del 80% y 70% para proyectos de conexiones para los estratos 1 y 2, respectivamente.

La asignación de recursos la realiza el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con el listado de priorización que envía la UPME y la ejecución de los recursos está a cargo del formulador del proyecto.

Normatividad

Ley 401 de 1997



Los recursos del FECF provendrán de una cuota de fomento, la cual será del uno y medio por ciento (1.5%) sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado."

Decreto 3531 de 2004



- * Las solicitudes de cofinanciación de proyectos de infraestructura deberán ser presentados por los Solicitantes a la UPME, cuando el solicitante sea un Grupo de Usuarios de Menores Ingresos, la solicitud deberá presentarse por intermedio de la empresa prestadora del servicio de distribución de gas natural por redes que, en caso de realizarse el proyecto, le prestaría el servicio.
- * La UPME tiene la función de verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar los proyectos de infraestructura sometidos a su consideración y emitir concepto debidamente motivado sobre la elegibilidad de los mismos, teniendo en cuenta lo establecido en este Decreto.
- * Corresponde a la UPME establecer trimestralmente el orden de prioridad de los proyectos elegibles, con base en los criterios establecidos para ello en el artículo 14 del mismo Decreto y presentar al Ministerio de Minas y Energía para su visto bueno.

Ley 1151 de 2007



La Cuota de Fomento de Gas Natural a que se refiere el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 887 de 2004, será del 3% sobre el valor de la tarifa que se cobre por el gas objeto del transporte, efectivamente realizado. A partir del 1o de enero de 2008 el Fondo es administrado por el Ministerio de Minas y Energía.

Resolución UPME 0417 de 2010



Se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se definen las metodologías aplicables para la evaluación de los mismos y para el cálculo del índice de priorización.

Requisitos para la Presentación de Proyectos al Fondo Especial Cuota de Fomento - FECF

1. Carta de Presentación

(Ver formatos 2A, 2B y 2C según aplique)

Documento donde se formula la solicitud de recursos para el proyecto por parte del Solicitante, certificando que los documentos adjuntos son auténticos y la información es veraz.

Finalmente, el Representante Legal del Solicitante deberá anexar los documentos que lo acrediten como tal.

2. Certificado del Ministerio de Minas y Energía

El Ministerio de Minas y Energía debe certificar que en el (los) municipio(s) del proyecto no están incluidos en ASE, una vez revisados los contratos de concesión especial para la prestación del Servicio Público Domiciliario de Distribución de Gas Natural por redes en forma exclusiva. (No aplica a solicitudes para Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos).

3. Certificado de inclusión del proyecto de infraestructura en un Plan de Desarrollo Municipal o Departamental

Se debe anexar cuando el Solicitante es una Entidad Territorial.

4. Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI

Se debe enunciar el NBI publicado por el DANE para la zona o población objeto del proyecto de infraestructura. Si en la zona o población objeto del proyecto no se cuenta con el NBI, se debe solicitar al DANE su cálculo y anexarlo a la formulación.

5. Certificado de Cofinanciación de las Entidades y/o Empresas que aportan recursos al proyecto

Cuando la cofinanciación sea con recursos monetarios, los aportantes deben adjuntar los respectivos certificados de cofinanciación. Cuando el Solicitante sea una Entidad Territorial deberá anexar el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. Si la cofinanciación está representada en bienes inmuebles, se adjuntará el Certificado de Libertad y Tradición junto con el respectivo Avalúo y carta del propietario del bien, en la que se indique que cuentan con la disponibilidad del terreno para el proyecto.

6. Certificación CREG

La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG- debe certificar que las poblaciones del proyecto, no están incluidas en Planes de Expansión de Empresas con tarifas aprobadas para la distribución de gas natural por redes ni por Mercado Relevante de Distribución de Gas Combustible. (No Aplica a solicitudes para Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos).

7. Carta de la Empresa Interesada en la Prestación del Servicio Dirigida a la CREG

Se debe presentar copia de este documento a la UPME, informando que la población para la cual se solicita cofinanciación no se encuentra dentro de un plan de expansión, cuando ésta se encuentre dentro de un mercado relevante

8. Metodología General Ajustada - MGA

Se deben diligenciar los siguientes formatos de la metodología, teniendo en cuenta la Guía No. 11 de Proyectos de Energía del DNP y la información del proyecto:

- Modulo Identificación: ID-01, ID-03, ID-07, ID-08, ID-11, ID 12
- Modulo Preparación: PE-04, PE-06, PE-07, PE-09, PE-12, PE-13
- Modulo Evaluación por Alternativa: EV-02
- Modulo Decisión: EV-26, EV-27, EV-28
- Modulo Programación: PR-02, PR-03, PR-04
- Ficha EBI: 1.1, 1.2, 3.2

Una vez diligenciados correctamente estos módulos, se debe transmitir la ficha EBI para generar el archivo "Transmi.mga".

*NO SE DEBEN IMPRIMIR LA MGA, NI LA FICHA EBI, SÓLO DEBEN SER ENVIADAS EN MEDIO MAGNÉTICO

9. Aval Técnico

Toda solicitud de cofinanciación al Fondo para proyectos de Sistemas de Distribución y/o Transporte, debe contar con aval técnico de la empresa prestadora del servicio, según corresponda al proyecto y los certificados emitidos por las otras empresas involucradas en la prestación del servicio, incluyendo:

 Certificado de Disponibilidad de Suministro con sus respectivos soportes para todos los proyectos

(Ver Formato 2D)

 Certificado de Disponibilidad de Transporte con la autorización del punto de conexión y sus respectivos soportes

(Ver Formato 2E)

Los proyectos presentados que no cuentan con el certificado por parte del transportador, acerca de la autorización del punto de conexión y de la disponibilidad de transporte para los volúmenes considerados, podrán ser calificados como elegibles si cumplen los demás requisitos e ingresan al listado de priorización, condicionados a acreditar este requisito para la asignación de recursos a proyectos de distribución.

 Aval Técnico de la empresa transportadora de gas natural que se compromete a prestar el servicio de transporte y que tiene la disponibilidad de transporte para el proyecto

(Ver Formato 2F)

Sólo para proyectos que incluyen infraestructura de transporte.

 Aval Técnico de la empresa distribuidora de gas natural que se compromete a prestar el servicio de distribución y comercialización mediante la infraestructura prevista en el Proyecto

(Ver Formato 2G)

Sólo aplica para proyectos que incluyen infraestructura de distribución.

 Aval Técnico de la empresa distribuidora de gas natural que se compromete a prestar el servicio a los usuarios beneficiados con el proyecto de conexiones de Usuarios de Menores Ingresos

(Ver Formato 2H)

Sólo aplica a proyectos que tienen conexiones de usuarios de menores Ingresos.

Los certificados deben presentarse en original y papel membreteado, con vigencia no mayor a seis (6) meses.

10. Listado de Usuarios

Cuando el Proyecto sea para Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos, se debe incluir un listado de ubicación de los usuarios por nomenclatura y estrato.

11. Certificado del representante legal del solicitante

En éste se debe manifiestar expresamente que los usuarios involucrados en el proyecto, NO han sido beneficiados con la cofinanciación de otros proyectos a los que se le han asignado recursos del FECF.

12. Estudios de Preinversión

Deben soportar la viabilidad técnica y económica para desarrollar un proyecto de infraestructura. (No aplica a proyectos de Conexiones a Usuarios de Menores Ingresos). Como mínimo un proyecto de infraestructura debe anexar los siguientes Estudios de Preinversión:

Estudio de Suelos

Sólo aplica a proyectos de Infraestructura de Transporte.

Estudio de Mercado

Sólo aplica a proyectos de Infraestructura de Distribución y/o Transporte.

Demanda Anual de Gas Natural proyectada a 20 años.

Sólo aplica a proyectos de Infraestructura de Distribución y/o Transporte.

Estudios Técnicos de Ingeniería

Sólo aplica a proyectos de Infraestructura de Distribución y/o Transporte.

 Presupuesto General de Obras, Esquema de Cofinanciación del proyecto, Cronograma de Actividades, Flujo de Caja y Análisis de Precios Unitarios –APU

Para aquellos proyectos que involucren unidades constructivas definidas por la CREG, se elimina este requisito.

Planos de ubicación geográfica del proyecto de infraestructura

Planos de acceso a la zona del proyecto

No aplica para Conexiones de usuarios de Menores Ingresos.

• Copia de la presentación del proyecto ante la Autoridad Ambiental competente, en caso de requerirse conforme a la Ley

No aplica a los proyectos de Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos.

- Anexar el esquema de interventoría propuesto para la correcta ejecución del proyecto
- Para proyectos de infraestructura en Gasoductos ramales y/o Sistemas Regionales de Transporte de gas natural, se debe anexar
 - Características de la Franja a negociar por derechos de servidumbres (ancho y distancia).
 - Valor Estimado de la Franja de Servidumbre.
- Para proyectos de infraestructura de Sistemas de Distribución de gas natural, se debe anexar costo estimado de los terrenos donde se plantea desarrollar la construcción de la City Gate o Estaciones Descompresoras de GNC.

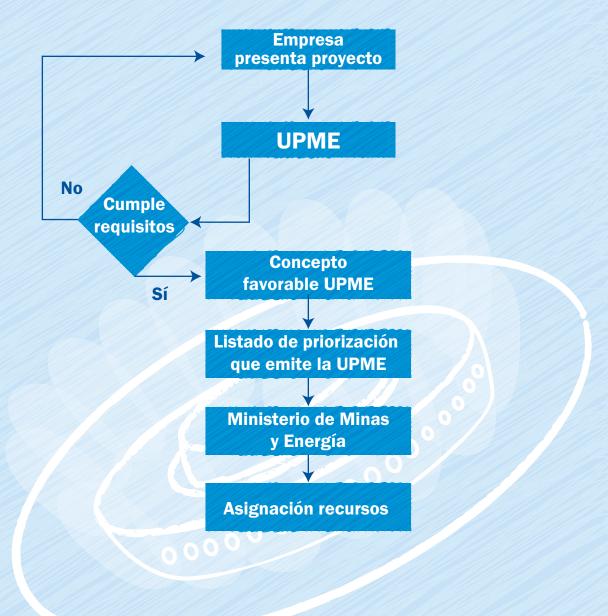
Se adjuntará el Certificado de Libertad y Tradición junto con el respectivo Avalúo y carta del propietario del bien, en donde certifique la disponibilidad del terreno para el proyecto.



Todos los proyectos deben ser presentados por los Solicitantes valorados a precios corrientes del año en curso y se actualizarán utilizando el IPP, en caso de que permanezcan en el listado de priorización durante más de una vigencia.

Adicionalmente, la presentación del proyecto debe incluir un índicte de contenido y estar debidamente foliado. Los certificados y documentos que lo ameriten, deben presentarse en hoja membretada, fechada, firmada por la persona responsable con su respectivo cargo y que se identifique claramente el consecutivo del documento y el periodo de validez.

Diagrama del Proceso Proyectos FECF



FAZNI

Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas No Interconectadas



Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas No Interconectadas - FAZNI

Este fondo creado por medio de la Ley 633 de 2000, tiene como objeto la energización de las poblaciones y capitales departamentales de las Zonas No Interconectadas, por medio de la puesta en marcha de centrales de generación no convencionales y/o interconexión de población al SIN, y/o interconexión entre poblaciones no interconectables al SIN, y/o rehabilitación o recuperación de infraestructura existente; posteriormente, fue reglamentado por el Decreto 1124 de 2008.

Los recursos del fondo provienen del recaudo que realiza el ASIC, a razón de \$1.00 moneda corriente por cada kWh despachado por la bolsa de energía, pagados por los agentes generadores, valor indexado anualmente con el IPP

La asignación de recursos se realiza por medio de un Comité Administrativo, conformado por el Ministro de Minas y Energía o su delegado, el Director de Energía del Ministerio de Minas y Energía, el Director del Departamento Nacional de Planeación-DNP o su delegado y el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. El ejecutor del proyecto es definido por el MME.

Para la aplicación de proyectos a este fondo, se tendrá presente la definición de Zona No Interconectada, enunciada en el artículo 1° de la Ley 855 de 2003.



Requisitos para la Presentación de Proyectos

1. Carta de presentación y solicitud de recursos por el representante legal de la Entidad Territorial

(Ver Formato 3A)

Especificando claramente la entidad ejecutora del proyecto, el valor y tipo de recursos solicitados, el valor del proyecto, certificar que los documentos adjuntos son auténticos y que la información presentada sea veraz. Además, debe incluir el domicilio para el envío de la correspondencia e indicar el correo electrónico para facilitar la comunicación.

2. Certificado de la Entidad Territorial

(Ver Formato 3B)

En que conste que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Territorial y esté acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial.

3. Certificación suscrita por el Director General del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE

(Ver Formato 3C)

Donde manifieste que el proyecto está incluido dentro de los proyectos identificados y valorados por dicha entidad, y responde a las políticas y prioridades del Gobierno Nacional para las Zonas No Interconectadas, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1151 de 2007 y las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Aval firmado por el Representante Legal del Operador de Red (Ver Formato 3D)

Documento expedido por el Operador de Red de la zona o, en su ausencia, de la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica constituida para tal fin, sobre la viabilidad técnica y financiera del proyecto de inversión. Igualmente, deberá indicar que garantizará la administración, operación y mantenimiento y la reposición a nuevo de la infraestructura contemplada en el proyecto, así como la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica a los suscriptores potenciales, ofreciendo los índices de calidad y continuidad previstos en la regulación. Este aval no debe tener un periodo mayor de doce (12) meses desde su expedición.

5. Certificación sobre cumplimiento de normas técnicas suscrita por el representante legal del Operador de Red

Documento expedido por el Operador de Red de la zona o, en su ausencia, por la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica constituida para tal fin, en la cual conste que el proyecto cumple con las especificaciones y normas técnicas aplicables que han sido definidas para los materiales, equipos, la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica.

6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente a cada entidad que cofinanciará el desarrollo del proyecto (Ver Formato 3E)

Se contemplarán como cofinanciación, aquellos recursos que vengan representadas en materiales, equipos o en dinero.

- 7. Ficha Estadística Básica de Inversión (EBI)
- 8. Formulación y transmisión del proyecto en la Metodología General Ajustada del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) establecida por el DNP
- 9. Licencia ambiental, según lo requiera la legislación vigente (Ver Formato 3F)

En caso de no requerirse lo anterior, se debe incluir el pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre el impacto y viabilidad ambiental del proyecto.

10. Presupuesto con las cantidades de obra (Ver Formato 3H)

Incluyendo los análisis de costos globales y unitarios estimados para la ejecución de cada actividad del proyecto, los costos de contratación de la Interventoría técnica y financiera, auditoría y administración a que haya lugar y las actividades requeridas para la puesta en servicio del proyecto.

11. Acta de concertación con la comunidad

(Ver Formato 3I)

En la cual deberá quedar consignado los compromisos asumidos entre la comunidad, la entidad territorial y el Operador de Red o la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica, en el área de influencia. Asimismo, se deberá consignar información sobre el número de familias beneficiadas con el proyecto, especificando cuales corresponden a suscriptores potenciales (nuevos) y cuáles son usuarios que cuentan con el servicio de energía eléctrica.

12. Diseños técnicos completos

Incluye mínimo: localización, plantas, detalles y conexiones, firmados por el ingeniero diseñador y aprobados por la entidad competente y las respectivas memorias de cálculo.

13. Cronograma de actividades y flujo de fondos del proyecto

14. Comunicación en la cual informe de manera escrita si el proyecto ha sido presentado a consideración de otro Fondo de Apoyo Financiero o si le han sido asignado recursos para la ejecución del mismo, detallando cuanto le ha sido aprobado, así como el alcance que le permitirá desarrollarlo

Para proyectos de rehabilitación y/o reposición de infraestructura eléctrica existente, deberá contar con un estudio técnico y financiero sobre el estado y condiciones de operación actual, el cual deberá ser avalado por el Representante Legal de la Empresa que sirve de Operador de Red o, en su ausencia, la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica, en el área de influencia del proyecto.

Los proyectos que comprendan alguno o varios de los procesos de la cadena que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía eléctrica (generación, subtransmisión, transformación y distribución), deben contar con la viabilidad técnica y financiera del Operador de Red o, en su ausencia, de la empresa prestadora del servicio de suministro de energía eléctrica, con la cual se garantiza la comercialización, calidad y continuidad del servicio de energía eléctrica, a los usuarios finales o suscriptores potenciales beneficiados con el proyecto.

Los proyectos que correspondan a Sistemas Solares Fotovoltaicos, deben contemplarse como soluciones comunitarias, teniendo como principales beneficiarios a los centros de salud, centros educativos, instalaciones de seguridad estatal, entre otros.

Existen otras obligaciones reglamentadas por diferentes ministerios, que por ser requerimientos de jerarquía superior a los acuerdos, se hace exigible su estricto cumplimiento, tales como:

- Constancia del trámite de consulta previa al Ministerio del Interior y de Justicia, sobre la presencia de comunidades indígenas y/o negras en el área de influencia del proyecto.
- Resolución por la cual el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Cumplimiento de los requisitos legales para ejercer la Ingeniería en nuestro país como lo son título universitario y matrícula profesional en desarrollo del artículo 26 de la Constitución Política y la jurisprudencia. El Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, es la entidad encargada del control y vigilancia de las profesiones reguladas por la Ley 51 de 1986.

Diagrama del Proceso de Proyectos FAZNI

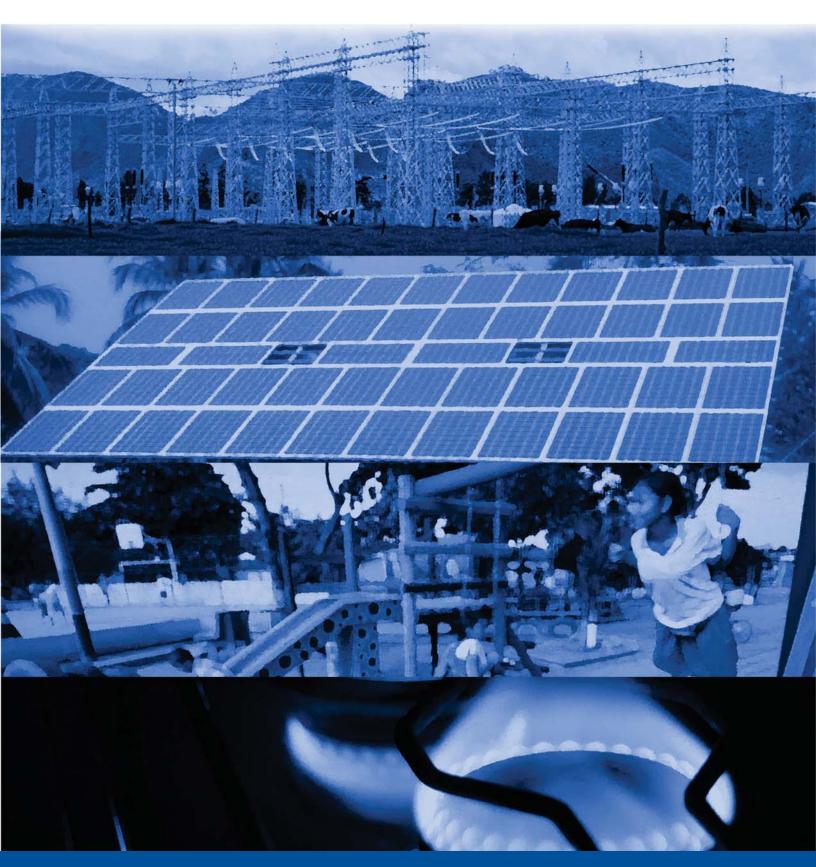


Recursos de los sectores de energía eléctrica y gas

Recursos asignados (Millones de pesos)							
FONDO	2010	2011	2012*				
FAER	21.527	43.400	118.201				
PRONE	53.500	59.800	83.056				
FECF	15.179	18.048	7.524				
FAZNI	123.326	162.137	96.715				
TOTAL	213.532	283.385	305.496				

^{*} Recursos presupuestados

Fuente: Direcciones de Energía e Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía



Servimos con energía para mover a Colombia y al mundo

www.minminas.gov.co • menergia@minminas.gov.co Línea gratuita: 018000910180

Con el patrocinio de

